

COBERTURAS	CETURSA		
RESPONSABILIDAD CIVIL	15.000 € ( DAÑOS MATERIALES Y CORPORALES)		
REINTEGRO FORFAIT NO UTILIZADO	INCLUIDO (Según condiciones de la póliza)		
* Excepto para Forfaits de medio día y nocturno	FF de día	Hora del Accidente	Reembolso FF
		9,00h - 12,00h	100%
		12,01h - 15,00h	50%
CLASES DE ESQUI NO UTILIZADAS	INCLUIDO ( LIMITE 180 €)		
* Excepto para Forfaits de medio día y nocturno	FF de día	Hora del Accidente	Reembolso FF
		9,00h - 12,00h	100%
		12,01h - 15,00h	50%
GASTOS MEDICOS ,QUIRURGICOS,FARMACEUTICOS O DE HOSPITALIZACION	3,000 € (UNA VEZ EL SAS HAYA PRESTADO LA PRIMERA ASISTENCIA)		
GASTOS DE PROLONGACION DE ESTANCIA EN UN HOTEL	INCLUIDO		
TRANSPORTE O REPATRIACION SANITARIA DE HERIDOS Y ENFERMOS	INCLUIDO (UNA VEZ EL SAS HAYA PRESTADO LA PRIMERA ASISTENCIA)		
GASTOS ODONTOLOGICOS DE URGENCIAS EN EL EXTRANJERO	HASTA 50 €		
TRANSPORTE O REPATRIACION DE FALLECIDOS	INCLUIDO		
BILLETE DE IDA O VUELTA PARA UN FAMILIAR	INCLUIDO		
REGRESO ANTICIPADO A CAUSA DE FALLECIMIENTO U HOSPITALIZACION DE UN FAMILIAR	INCLUIDO		
TRANSMISION DE MENSAJES URGENTES	INCLUIDO		
PAGO DE MULETAS	INCLUIDO		

**COBERTURAS**

<b>RESPONSABILIDAD CIVIL</b>	<b>15.000 € ( DAÑOS MATERIALES Y CORPORALES)</b>	
<p>El ASEGURADOR toma a su cargo, hasta la suma máxima de 15.000€, las indemnizaciones pecuniarias, que con arreglo a los artículos 1.902 a 1910 del Código Civil, o disposiciones similares previstas por la legislaciones extranjeras, viniera obligado a satisfacer el ASEGURADO, en su condición de persona privada, como civilmente responsable de daños corporales o materiales, causados involuntariamente durante la práctica de esquí o snow a terceros en sus personas, animales o cosas. No tienen la consideración de terceros el TOMADOR del seguro, el resto de los Asegurados por esta póliza, sus cónyuges, pareja de hecho inscrita como tal en Registro de carácter oficial, local Autonómico o nacional, ascendientes y descendientes o cualquier otro familiar que conviva con cualquiera de ambos, Así como sus socios, asalariados y cualquier otra persona que de hecho o de derecho dependan del TOMADOR o del Asegurado, mientras actúen en el ámbito de dicha dependencia.</p> <p>En este límite quedan comprendidos el pago de costas y gastos judiciales, así como la constitución de las fianzas Judiciales exigidas al ASEGURADO.</p>		

<b>REINTEGRO FORFAIT NO UTILIZADO</b>	<b>INCLUIDO (según condiciones de la póliza)</b>	
* Excepto para Forfaits de medio día y nocturno		<b>Hora del Accidente</b>
	<b>FF de día</b>	9,00h - 12,00h
		12,01h - 15,00h
	<b>Reembolso FF</b>	
	9,00h - 12,00h	100%
	12,01h - 15,00h	50%

Si durante la práctica de esquí o snow el asegurado sufre lesiones que le impidan continuar su práctica, le comporten su repatriación o traslado o si regresa anticipadamente de conformidad con el artículo 7 de la presente garantía, el Asegurador le indemnizará por el siguiente importe:

- En los forfaits de 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 días, el criterio de indemnización será:  
La parte proporcional del importe del forfait por el día o por los días que ya no utilizará, hasta el límite máximo de 180€ por siniestro.
- En los forfait de 10, 15, 20, 25 días no consecutivos, el criterio de indemnización será:  
Mayor o igual que el 80% del forfait sin consumir. La indemnización será el 60% del forfait  
Mayor o igual que el 60% del forfait sin consumir. La indemnización será la mayor entre el 40% del importe pagado por el forfait o el importe diario pendiente de consumir con límite de 180,00 euros.  
Mayor o igual que el 40% del forfait sin consumir. La indemnización será entre el 20% del importe pagado por el forfait o el importe diario pendiente de consumir con límite de 180,00 euros.  
Menor que el 40% del forfait sin consumir. La indemnización será el importe diario pendiente de consumir con límite de 180,00 euros.
- Para el forfait de temporada, el cálculo se realizará de la siguiente forma:  
Si la fecha del accidente es anterior al 31/12/2018. La indemnización será el 60% del importe pagado por el forfait con límite de 592,20euros.

<b>CLASES DE ESQUI O SNOW NO UTILIZADAS</b>	<b>INCLUIDO ( HASTA UN MÁXIMO DE 180 €)</b>	
* Excepto para Forfaits de medio día y nocturno		<b>Hora del Accidente</b>
	<b>FF de día</b>	9,00h - 12,00h
		12,01h - 15,00h
	<b>Reembolso FF</b>	
	9,00h - 12,00h	100%
	12,01h - 15,00h	50%

Si durante la práctica de esquí o snow el asegurado sufre lesiones que le comporten su repatriación o traslado o si regresa anticipadamente de conformidad con el artículo 7 de la presente garantía, el Asegurador le reembolsará la parte proporcional del importe de las clases de esquí o snow por los días que ya no utilizará hasta el límite máximo de 180€ por siniestro.

<b>GASTOS MEDICOS, QUIRURGICOS, FARMACEUTICOS O DE HOSPITALIZACION</b>	<b>3,000 € (UNA VEZ EL SAS HAYA PRESTADO LA PRIMERA ASISTENCIA)</b>
--	---

**Esta garantía actuara una vez el SAS haya prestado la primera asistencia al Asegurado.**

El Asegurador tomara a su cargo, los gastos especificados a continuación, sobrevenidos a causa del accidente y hasta el límite máximo de 3.000€:

- a) Los gastos y honorarios médicos y quirúrgicos.
- b) Los gastos farmacéuticos necesarios por prescripción médica, para el tratamiento de patologías cubiertas por esta póliza.
- c) Los gastos de hospitalización.

Al objeto de verificar que la atención recibida sea la apropiada, el Equipo Médico del Asegurador estará en contacto con el Centro Sanitario donde esté siendo atendido el Asegurado

<b>GASTOS DE PROLONGACION DE ESTANCIA EN UN HOTEL</b>	<b>INCLUIDO (100€/DÍA MÁXIMO 100€)</b>
<p>Cuando sea de aplicación la garantía 1.2 de pago de gastos médicos, el Asegurador se hará cargo de los gastos de prolongación de estancia en un hotel, después de la hospitalización y/o bajo prescripción médica, hasta la cantidad máxima de 100€ por día y con un máximo de 10 días por Asegurado.</p>	

<b>TRANSPORTE O REPATRIACION SANITARIA DE HERIDOS Y ENFERMOS</b>	<b>INCLUIDO (UNA VEZ EL SAS HAYA PRESTADO LA PRIMERA ASISTENCIA)</b>
<p><b>Esta garantía actuara una vez el SAS haya prestado la primera asistencia al Asegurado.</b></p> <p>En caso de sufrir el Asegurado un accidente en las instalaciones deportivas, el Asegurador se hará cargo:</p> <p>a) Del importe de los gastos de transporte en ambulancia hasta la clínica u hospital más cercano.</p> <p>b) Del control previo por parte del Equipo Médico del Asegurador, en contacto con el médico que atienda al Asegurado herido, para determinar las medidas convenientes al mejor tratamiento a seguir y el medio más idóneo para su traslado hasta el centro hospitalario más adecuado o hasta su domicilio.</p> <p>c) Del importe de los gastos de traslado originados por la primera asistencia, del herido por el medio de transporte más adecuado, hasta el centro hospitalario prescrito, y <b>autorizado por el asegurador</b>, o a su domicilio habitual. En caso de hospitalización en un centro hospitalario no cercano a su domicilio, el Asegurador se hará cargo, en el momento del alta médica del asegurado, del subsiguiente traslado hasta el domicilio habitual de éste.</p> <p><b>El medio de transporte utilizado en Europa y países ribereños del Mediterráneo, cuando la urgencia y gravedad del caso lo requieran será el avión sanitario especial. En cualquier otro lugar, se efectuará por avión de línea regular.</b></p> <p>Al objeto de verificar que la atención recibida sea la apropiada, el Equipo Médico del Asegurador estará en contacto con el Centro Sanitario donde esté siendo atendido el Asegurado</p>	
<b>GASTOS ODONTOLÓGICOS DE URGENCIAS EN EL EXTRANJERO</b>	<b>HASTA 50 €</b>
<p>Si a consecuencia de la aparición de problemas odontológicos agudos debidos a un trauma, el Asegurado requiere un tratamiento de urgencia, el Asegurador se hará cargo de los gastos inherentes al citado tratamiento hasta el límite máximo de 50€.</p> <p>Al objeto de verificar que la atención recibida sea la apropiada, el Equipo Médico del Asegurador estará en contacto con el Centro Sanitario donde esté siendo atendido el Asegurado</p>	
<b>TRANSPORTE O REPATRIACION DE FALLECIDOS</b>	<b>INCLUIDO</b>
<p>a) El Asegurador se hará cargo de todas las formalidades a efectuar en el lugar del fallecimiento del Asegurado, así como de su transporte o repatriación hasta el lugar de su inhumación en su país de residencia habitual.</p> <p>b) El Asegurador se hará cargo del transporte de los familiares asegurados hasta el lugar de la inhumación. Asimismo, el asegurador se subroga en los derechos de los asegurados por los billetes de regreso inicialmente previstos.</p> <p>c) Si los acompañantes asegurados fueran menores de 15 años o discapacitados y no contaran con un familiar o persona de confianza para acompañarles en el viaje, el Asegurador pondrá a su disposición una persona para que viaje con ellos hasta el lugar de la inhumación.</p>	
<b>BILLETE DE IDA O VUELTA PARA UN FAMILIAR</b>	<b>INCLUIDO</b>
<p>Cuando el Asegurado se encuentre hospitalizado y su internación se prevea de duración superior a cinco días, el Asegurador pondrá a disposición de un familiar o persona designada por el asegurado un billete de ida y vuelta a fin de acudir a su lado.</p> <p>Si dicha hospitalización se produce a más de 100 Km. de distancia del domicilio habitual del asegurado, el Asegurador se hará cargo de los gastos de estancia del familiar en un hotel, contra los justificantes oportunos, hasta la cantidad máxima de 100€ por día y con un máximo de 10 días.</p> <p>En el supuesto de que dicho familiar o persona designada ya se encontrase en el lugar de hospitalización del asegurado por estar incluido en la presente póliza, se cubrirán los gastos de estancia y de regreso tal como establece la presente garantía.</p>	
<b>REGRESO ANTICIPADO A CAUSA DE FALLECIMIENTO U HOSPITALIZACION DE UN FAMILIAR</b>	<b>INCLUIDO</b>
<p>Si en el transcurso del viaje falleciera o fuera hospitalizado por espacio superior de cinco noches en su país de residencia habitual un familiar del asegurado (según la definición de los mismos que se cita anteriormente) y en el caso de que el medio utilizado para su viaje o el billete contratado de regreso no le permitiera anticipar el mismo, o bien se le aplicase recargos o penalizaciones, el Asegurador se hará cargo de un billete de vuelta en línea regular turista o en tren ,para el asegurado hasta el lugar de inhumación u hospitalización del familiar en el país de residencia habitual del asegurado.</p>	
<b>TRANSMISION DE MENSAJES URGENTES</b>	<b>INCLUIDO</b>
<p>El Asegurador se encargará de transmitir los mensajes urgentes que le encarguen los Asegurados, derivados de los eventos cubiertos por las presentes garantías.</p>	
<b>PAGO DE MULETAS</b>	<b>INCLUIDO</b>
<p>El asegurador se hará cargo de las ortesis (apoyo u otro dispositivo externo) que el médico estime necesarias según las lesiones producidas, siempre por asistencia sanitaria urgente in situ hasta la cantidad indicada en condiciones particulares y certificado de seguro.</p>	